



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	13 DE MARZO DE 2004	Suplemento 6419 D
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 18842

ACUERDO

LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que:
" Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal".

SEGUNDO. Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003, establece en el artículo 12, párrafo

primero que: "El gasto programable previsto para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el anexo 1.C. de este Decreto, se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 9 del mismo".

Así mismo, el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación, en su párrafo primero consigna: "La Cámara, se apoyará en la Auditoría Superior de la Federación, quien deberá fiscalizar dichos recursos, en los términos de los artículos 16 fracción I y XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación conforme a lo siguiente:

- II. En el caso de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, la Auditoría Superior de la Federación determinará, escuchando la opinión de los respectivos órganos técnicos de fiscalización de las entidades federativas o de las legislaturas estatales, según sea el caso:

(....)

- b) La apertura por parte de las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de una cuenta bancaria específica para cada fondo que identifique los recursos públicos federales, incluyendo sus productos financieros, así como otras acciones que permitan fiscalizar el ejercicio de dichos recursos, a efecto de garantizar que se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez, conforme lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que ello implique limitaciones o restricciones en la administración y ejercicio de los mismos".

TERCERO. Que el anexo 9 a que se refiere el artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2004, señala los fondos que integran el Ramo 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:

Estatal

Municipal

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:

Asistencia Social

Infraestructura Educativa

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:

Educación Tecnológica

Educación de Adultos

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

CUARTO. Que el último párrafo del artículo único del Decreto número 287 por el que se aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2004, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial número 6394 del 17 de diciembre de 2003, señala que: "Los recursos federales de los fondos de aportaciones que integran el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación y ministrados a través de la Secretaría de Finanzas, al tener ésta conocimiento de los depósitos respectivos, girará instrucciones a la instituciones bancarias para que inmediatamente se transfieran a las cuentas aperturadas para tal fin por las dependencias, organismos descentralizados, órganos desconcentrados, y en su caso, empresas de participación estatal mayoritaria, responsables de la administración y ejercicio de estos fondos. La distribución y calendarización de dichos recursos del erario federal, serán fijados por razón de sus montos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y serán publicados en el Diario Oficial de la Federación; por lo que oportunamente el Poder Ejecutivo habrá de publicarlos en Periódico Oficial del Estado, para los fines legales y administrativos correspondientes."

QUINTO.- Que siendo de interés del Gobierno del Estado dar transparencia y un adecuado manejo de los recursos aportados a la Entidad por parte de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2004, y con fundamento en el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

He tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa al Secretario de Educación del Estado, como administrador del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria
Plaza
Sucursal
No. de cuenta
Cuentadante

BBVA Bancomer, S.A
Villahermosa, Tabasco
7681
00142311526
Secretaría de Educación

SEGUNDO.- Se designa al Secretario de Salud del Estado, como administrador del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	Banco Internacional, S.A. (BITAL)
Plaza	30, Villahermosa, Tabasco
Sucursal	1901, Tabasco 2000
No. de cuenta	040254 59116
Cuentadante	Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud.

TERCERO.- Se designa al Secretario de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, como administrador del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su vertiente Estatal, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	Banco Nacional de México, S.A.
Plaza	Villahermosa, Tabasco
Sucursal	200
No. de cuenta	02007211484
Cuentadante	Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente (SEDESPA)

CUARTO.- Se designa al Secretario de Finanzas para transferir a los municipios del Estado, administradores de los recursos que les corresponda de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que sean radicados en las siguientes cuentas bancarias:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Institución Bancaria	Banco Nacional de México, S.A.
Plaza	Villahermosa, Tabasco
Sucursal	200
No. de cuenta	02007180988
Cuentadante	Secretaría de Finanzas (infraestructura social)

Las cuentas registradas por los municipios para la administración de este Fondo para efectos de la transferencia son:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL BANCO	NO. DE CUENTA	PLAZA DEL BANCO	SUCURSAL NO.
BALANCÁN	BANAMEX, SA.	002796031864919469	BALANCAN, TAB.	318
CÁRDENAS	BITAL S. A.	021792040259350243	CÁRDENAS, TAB.	348
CENTLA	BANAMEX, S. A.	002797463600072946	FRONTERA, TAB.	4636
CENTRO	BANAMEX, S. A.	002790082079613466	CENTRO, TAB.	820
COMALCALCO	BANAMEX, S. A.	002794022259712884	COMALCALCO, TAB.	0222
CUNDUACÁN	BANAMEX, S. A.	002800005753076717	JALPA DE MENDEZ, TAB.	0057
EMILIANO ZAPATA	BITAL, S. A.	021796040252550761	EMILIANO ZAPATA, TAB.	981
HUIMANGUILLO	BANAMEX, S. A.	002798032379181255	HUIMANGUILLO, TAB.	323
JALAPA	BB V BANCOMER, S. A.	012799001423757458	JALAPA, TAB.	5848
JALPA DE MÉNDEZ	BANAMEX, S. A.	002800005753077282	JALPA DE MÉNDEZ, TAB.	0057
JONUTA	BITAL, S. A.	021801040239459835	JONUTA, TAB.	0353
MACUSPANA	SCOTIABANK INVERLAT	044802082012381326	MACUSPANA, TAB.	0820
NACAJUCA	BANAMEX, S. A.	002803404300049740	NACAJUCA, TAB.	4043
PARAÍSO	BANAMEX, S. A.	002804036253740136	PARAÍSO, TAB.	0362
TACOTALPA	BANAMEX, S. A.	002805463700049787	TACOTALPA, TAB.	4637
TEAPA	BANAMEX, S. A.	002806035867677034	TEAPA, TAB.	358
TENOSIQUE	BANAMEX, S. A.	002807030670026944	TENOSIQUE, TAB.	0306

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Institución Bancaria
Plaza
Sucursal
No de cuenta
Cuentadante

Banco Nacional de México, S.A.
Villahermosa, Tabasco.
820 Centro Financiero
08207951324
Secretaría de Finanzas

Las cuentas aperturadas por los municipios para la administración de este fondo para los efectos de la transferencia, son:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL BANCO	NO. DE CUENTA	PLAZA DEL BANCO	SUCURSAL NO.
BALANCÁN	BANAMEX, S. A.	002796031864918224	BALANCAN, TAB.	318
CÁRDENAS	BANAMEX, S. A.	002792028075790219	CÁRDENAS, TAB.	0280
CENTLA	BANAMEX, S. A.	002797463600072865	FRONTERA, TAB.	4636
CENTRO	BANAMEX, S. A.	002790082079611413	CENTRO, TAB.	820
COMALCALCO	BANAMEX, S.A.	002794022259716369	COMALCALCO, TAB.	0222
CUNDUACÁN	BANAMEX, S.A.	002800005753078090	JALPA DE MENDEZ, TAB.	0057
EMILIANO ZAPATA	BITAL, S.A.	021796040252550923	EMILIANO ZAPATA, TAB.	981
HUIMANGUILLO	BANAMEX, S.A.	002798032379181682	HUIMANGUILLO, TAB.	323
JALAPA	BBV BANCOMER, S.A.	012799001423760322	JALAPA, TAB.	5848
JALPA DE MÉNDEZ	BANAMEX, S.A.	002800005753077606	JALPA DE MÉNDEZ, TAB.	0057
JONUTA	BITAL, S. A.	021801040239459754	JONUTA, TAB.	0353
MACUSPANA	BITAL, S.A.	021802040255889637	MACUSPANA, TAB.	0880

MUNICIPIO	NOMBRE DEL BANCO	NO. DE CUENTA	PLAZA DEL BANCO	SUCURSAL NO.
NACAJUCA	BANAMEX, S.A.	002803404300044787	NACAJUCA, TAB.	4043
PARAÍSO	BANAMEX, S.A.	002804036253740806	PARAÍSO, TAB.	0362
TACOTALPA	BANAMEX, S.A.	002805463700049512	TACOTALPA, TAB.	4637
TEAPA	BANAMEX, S.A.	002806035867677380	TEAPA, TAB.	358
TENOSIQUE	BANAMEX, S.A.	002807030670027163	TENOSIQUE, TAB.	0306

QUINTO- Se designa al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, (DIF – TABASCO) como administrador del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su vertiente Asistencia Social para destinarlos a los programas de desayunos escolares, apoyos alimentarios y asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyo a la población en desamparo, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria
Plaza
Sucursal
No. Cuenta
Cuentadante

Banco Nacional de México S.A.
Villahermosa, Tabasco
820 Centro Financiero
08207961540
Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia (DIF).

SEXTO.- Se designa al Director General del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), como Administrador del Fondo de Aportaciones Múltiples a cargo de las siguientes cuentas bancarias:

Para la vertiente de Infraestructura Educativa Básica del Programa Federal, referido a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de Educación Básica.

Institución Bancaria
Plaza

Banco Nacional de México, S.A.
027 Villahermosa, Tabasco

Sucursal	820
No. de cuenta	08207961923
Cuentadante	Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE).

Para la vertiente de Infraestructura Educativa Superior del Programa Federal, referido a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de Educación Superior en su modalidad Universitaria.

Institución Bancaria	Banco Nacional de México, S.A.
Plaza	027 Villahermosa, Tabasco
Sucursal	820
No. de cuenta	08207961915
Cuentadante	Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE).

SÉPTIMO.- Se designa al Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, como administrador del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, en lo que corresponde a las erogaciones previstas en dicho Fondo para la Educación Tecnológica, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	Banco Nacional de México, S.A.
Plaza	Villahermosa, Tabasco
Sucursal	556
No. de cuenta	05565986327
Cuentadante	El Conalep, Tabasco


OCTAVO.- Se designa al Director General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, como administrador del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, en lo que corresponde a las erogaciones previstas en dicho Fondo para la Educación de Adultos, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	Banco Nacional de México, S.A.
Plaza	Villahermosa, Tabasco
Sucursal	640

No. cuenta 06407015361
Cuentadante Instituto de Educación para
Adultos de Tabasco.

NOVENO.- Se designa al Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tabasco" (FOSEG), como administrador responsable del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A.
Plaza 1001, México D.F.
Sucursal 044, San Angel
No. de cuenta 0044472673-1
Cuentadante Nacional Financiera, S.N.C.



DÉCIMO.- Para la administración y aplicación de los recursos a que este Acuerdo se refiere, los servidores públicos designados, así como los titulares de las dependencias entidades y órganos ejecutoras de los programas y responsables del ejercicio de las aportaciones al Fideicomiso Estatal de Administración e Inversión del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en términos de los artículos 39, párrafo sexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, deberán conservar la documentación comprobatoria del ejercicio de tales recursos, debiendo enviar a la Secretaría de Finanzas únicamente los informes respectivos para integrar la Cuenta Pública. Asimismo, deberán observar las disposiciones estatales aplicables y a responder por la administración y aplicación de dichos recursos en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, siendo responsables de la administración y ejercicio de los mismos en la etapa que a cada servidor público le corresponda.

UNDÉCIMO.- Los productos financieros y las economías derivados de la administración de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo deberán ser concentrados al día hábil siguiente de que se generen a las cuentas de cheques, que para tal fin aperture la Secretaría de Finanzas, para ser ejercidos y liberados a los programas y proyectos que previamente sean autorizados por el Subcomité Especial de Financiamiento Público del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.

Por otro lado, la Secretaría de Finanzas informará en forma mensual a los administradores de los recursos y a las dependencias normativas del Estado.

sobre los productos financieros y economías disponibles, que se hubieren concentrado a las cuentas que para tal efecto haya aperturado esta Dependencia.

DUODÉCIMO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas emitir las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la de instruir a las instituciones de crédito para que éstas transfieran a las cuentas en las que deberán ser depositadas las cantidades que se hayan generado en las cuentas a que este Acuerdo se refiere por concepto de productos financieros.

DECIMO TERCERO.- Los recursos cuya administración corresponde en los términos del presente Acuerdo se aplicarán a los programas y proyectos respectivos, y únicamente podrán efectuarse modificaciones presupuestales cuando así se obtenga la validación correspondiente del Subcomité Especial de Financiamiento Público del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Tratándose de lo ordenado en el Acuerdo Sexto del presente documento y tomando en cuenta que los recursos seguirán presupuestados a la Secretaría de Educación, ésta última tendrá a su cargo la planeación, programación y presupuestación de los proyectos que deberá ejecutar el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) quedando la ejecución del recurso a cargo de este último.

TERCERO.- Los productos financieros y economías que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se hubieren generado en la administración de los recursos provenientes del Ramo General 33, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas, a las cuentas que ésta señale.

CUARTO.- El presente Acuerdo se complementa con las disposiciones de los Lineamientos Normativos de Operación para el Ejercicio de Recursos de los

Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 y del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, vigente.

QUINTO.- La Secretaría de Finanzas podrá cuando así lo considere modificar las cuentas bancarias.

SEXTO.- Las disposiciones contenidas en los acuerdos décimo, undécimo y décimo tercero del presente documento no son aplicables para los administradores de los fondos para la Infraestructura Social Municipal, para el de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal así como para el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Tabasco

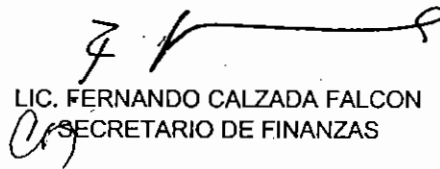
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS DIECI OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



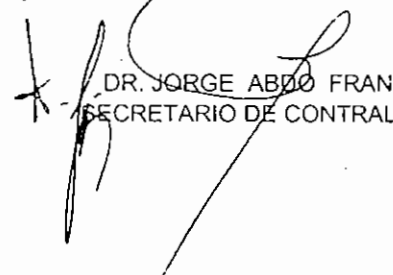
LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. JAIME HÚMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE FINANZAS



DR. JORGE ABDO FRANCIS
SECRETARIO DE CONTRALORIA



LIC. RAMON RODRIGUEZ ZENTELLA
COORDINADOR GENERAL DE PLANEACION.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.